III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1797 1963, de 11 de julio, por el que se faculta al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para aceptar la donación del Palacio de la Isla, de Burros.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos, propietarios proindiviso al presente del Palacio de la Isla, de dicha ciudad, una vez cumplidos los requisitos prevenidos en la Ley de Régimen Local, han adoptado el acuerdo de donarlo al Pa-trimonio Nacional, para que por este sea destinado, primordial-mente, a residencia del Jefe del Estado en cuantas ocasiones visite aquella capital y a la instalación en su histórico recinto de un Musco que sirva como recuerdo perenne de la Cruzada Nacional.

Nacional.

Para desvanecei cualesquiera dudas que pudieran suscitarse en orden a las atribuciones del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para aceptar la indicada donación, se considera oportuno, por analogía con lo establecido respecto de las donaciones a favor del Estado en la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, conferirle de modo appraso al facultad expreso tal facultad En su virtud.

DISPONGO:

Se faculta al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para aceptar en los términos y condiciones que considere pertinentes, la donación que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos han acordado otorgar a favor del Patrimonio Nacional del Palacio de la Isla, de aquella ciudad

Asi lo disponuo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febre-ro de 1936, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Se-nora de la Merced para la redención de las penas por el tra-bajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha de esta fecha

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha teni-do a bien conceder el peneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Celular de Barcelona: Valentin Sija Borralleras, Manuel Pulido Perea, José Sánchez Norte, Francisco Prats Ramírez, Francisco Alentorn Rue, Manuel Morales Fernández. De la Prisión Provincial de Cáceres: Rafael Rubio Insauti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 25 de junio de 1963 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Torruella de Aragón (Huesca)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Torruella de Aragón (Huesca), como consecuencia de la fusión de su término municipal con el de

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acor-

dado la supresión del Juzgado de Paz de Torruella de Aragón, cardo la supressor de l'agad clase de Graus, el que se hará cardo de su documentación, y archivo.

Lo que digo a V. I. muchos años.

Madrid 26 de junio de 1963—P. D., R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se conceda la medalla de plata al Merito Social Penitenciario al Capitán de Injanteria don Andrés Aragón Robles, Director de la Prisión Militar de Ros-trogordo (Melilla)

En aplicación de lo prevenido en el articulo 399 del vigente Bal applicación de lo prevenido en el artículo 399 del Vigente Reglamento de los Servicios de Prisiónes y en atención a los relevantes méritos contraidos en relación con la Obra Peniten-ciaria Naciona; por el Capitán de Infanteria don Andrés Ara-gón Robles, Director de la Prisión Militar de Rostrogordo (Melilia)

Esta Dirección General ha tenido a usen concederle la meda-ila de placa al Merito Social Penitenciario. Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, José Ma-ría Herreros de Tejada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se concede la Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Sub-oficiales de la Policia Armada que se cita.

Por reunir las condiciones que determina la Ley diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policia Armada por Ley de 23 de exhemita a Cuarpo de la Foncia Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» número 311), y ampilada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletin Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos econòmicos que para cada uno se indica, a los Suboficiales que continuación se aslecionas. a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de febrero de 1963:

Sargento don Rafael Cortés Bueno,

A partir de 1 de abril de 1963:

Sargento don José Espinosa Camara; otro, don Miguel Robles Martinez; otro, don Everildo Aso Espiérrez,

A partir de 1 de mayo de 1963:

Sargento don José Zunino Martin; otro, don Adolfo Gómez Sargento don Jose Zunino Martin; otro, don Adolfo Gomez Sevilla; otro, don Antonio Lopez Fernandez; otro, don Rafael Fernandez Salaa; otro, don Teodoro Gonzalez Garcia; otro, don José Antonio Gonzalez Garcia; otro, don Lorenzo Rubio Vicente; otro, don José Rovira Garcido; otro, don Francisco Saez Maestro-Muñoz; otro, don Julio Alvarez Fernandez; otro, don Ignacio Jiménez Núñez; otro, don Luciano Sarro Arroyo; otro, don Antonio Garcia Ramal; otro, don Jesús López Rafael; otro, don Francisco Moreno Gómez.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1963:

Sargento don Francisco Ramón Gómez; otro, don Tomás Martinez Iñiguez,

A partir de 1 de abril de 1963:

Sargento don Felipe Cárdenas Camacho; otro, don Nazario Costa Baltar; otro, don Eugenio Garcia Fernández; otro, don Emiliano Gómez Renedo.

A partir de 1 de mayo de 1983:

Sargento don Angel Gomez Herrera ;otro, don Emilio López Puente; otro, don Hermógenes Medina Garcia; otro, don José Izquierdo Garcia; otro, don Antonio Ruiz Parres

A partir de 1 de junio de 1963

Brigada don Juan Antonio Martin Prados, Sargento don Valentín Irigoyen Errea; otro, don Francisco Escobar Tore-

A partir de 1 de julio de 1963:

Sargento don Angel Corral Ventura.

Cruz pensionada con 4000 pesetas anuales

A partir de I de mayo de 1963:

Sargento don Antonio Urbano Marín; otro, don Luis Lledó Verdión: otro don Alfonso Pindado Rodríguez,

A partir de 1 de junio de 1983:

Sargento don Manue, Martínez Martínez: otro, don Josús Delgado Delgado: otro, don Manuel Castro Pumariño.

A partir de 1 de julio de 1963:

Brigada don Silvio Leal Simón, Sargento don Clemente Iglestas Benito: otro, don Manuel Gonzalez Reyes,

Madrid, 27 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Prudencio San Jose Benito.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Prudencio San José Benito, Maestro guarnicionero del C. A. S. E., quien postula por si mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1963, cuya narte disnositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, absol-viendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Le-gislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el aBoletin Oficial del Estados, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de

1956 (aBoletin Oficial del Estados número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Felipe Blázquez Santos.

Exemo, Sr.: En el recurso contençioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su-premo, entre partes, de una como demandante don Felipe Blázpremo, entre partes, de una como demandante don relipe Blazquez Santos, ex Carabinero, en situación de retirado, quien postula por si mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo del Justicia Militar de 15 de marzo de 1962, que actualizó su pensión de retiro y le asignó el haber pasivo mensual de 1.074,30 pesetas, equivalente al 65 por 100 de su sueldo regulador y : Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

contra Acuerdo de la expresada Sala de Gobierno de 5 de ju-nio del mismo, que desestimó el recurso de repusición inter-puesto contra la anterior y le denego su pretensión de que se acumulara al regulador la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961, se ha dic-tado sentnela con fecha 21 de mayo de 1963, cuya parte dis-nostiva as como sigure: positiva es como sigue

«Faliamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Blázquez Santos, ex Carabinero, en situación de retirado, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1961 que actualizo su pension de retiro señalandole el haber pasivo mensual de 1.074,30 pesetas, equivalente al 65 por 100 de su sueldo regulador, y contra el Acuerdo de la misma Sala de 5 de junio del mismo año, que desestimo el recurso de reposición interpuesto contra el anterior y le denegó su pretensión de que se acumulara al sueldo regulador la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961, debemos confirmar y confirmamos dichas Acerdadas por estar ajustadas a Derecho, quedando las mismas firmes y con fuerza de obligar para el recurrente, sin hacer expresa imposición de costas. expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletin Oficial del Estado» y se miertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en ci artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

> ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agripino Hernández Conde

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su-premo, entre partes, de una como demandante don Agripino Hernández Conde, Guardia Civil. Caballero Mutilado Perma-nente de Guerra por la Patria, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 26 de febrero de 1852, que la dengué su vive de Mutilados de 26 de febrero de 1962, que le denegó su pre-tensión de que se le concediera la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961 y contra Resolución de la Subsecretaria del Ministerio del Ejér-cito de 14 de abril de 1962, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del recurso que formulo el Abogado del Estado, debemos asimismo desestimar como desestimamos el per la Patria, contra Resolución de 26 de febrero de 1962 de la Direccion General de Mutilados y contra Orden de 14 de abril de 1962 del Ministerio del Ejército, por estar ambas ajustadas a Derroches de 1962 de la Dirección de 1962 del Ministerio del Ejército, por estar ambas ajustadas a Derroches actuales descripciones de 1962 de 1962 del Ministerio del Ejército, por estar ambas ajustadas a Derroches de 1962 d tadas a Derecho, que le denegaron la gratificación de perma-nencia en el servicio, las que declaramos válidas y con fuerza de obligar para el recurrente, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertara en la «Oolección Legisia-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publi-cindose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO